

ACUERDO No.013
(Mayo 30 de 2004)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DE MEDIANO Y CORTO PLAZO, PARA EL MUNICIPIO DE POTOSÍ (NARIÑO)

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE POTOSÍ - NARIÑO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas por la ley 152 de 1994, 715 del 2001 y,

CONSIDERANDO

- a.** Que de conformidad con el artículo 339 de la Constitución Política, corresponde a las Entidades Territoriales elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, Planes de Desarrollo conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.,
- b.** Que por analogía con el nivel Nacional y de acuerdo con el artículo 341 a su inciso 3 de la Constitución Política, el Plan de inversiones a mediano y corto plazo deberá tener prelación sobre los demás Acuerdos .Municipales
- c.** Que por analogía, el artículo 346 de la Constitución Política establece una correspondencia entre el Plan de Desarrollo del Municipio y el Presupuesto anual de rentas.
- d.** Que el artículo 71 de la Constitución Política establece la inclusión en los planes de desarrollo económico y social, el fomento a las ciencias y en general a la cultura.
- e.** Que el Alcalde del Municipio de Potosí, de acuerdo con el artículo 259 de la Constitución Política, presenta al inscribirse como candidato un Programa de Gobierno que debe cumplir.
- f.** Que según atribuciones del Alcalde, el acuerdo con el Artículo 315 de la Constitución Política, debe presentar al Concejo los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas.

- g.** Que corresponde al Concejo Municipal de acuerdo con el artículo 313 de la Constitución Política, adoptar los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas del Municipio.
- h.** Que según el Artículo 74 de la Ley 136 de 1994, los Alcaldes elegidos popularmente propondrán ante sus respectivos Concejos Municipales las acciones, modificaciones y supresiones al Plan Económico y Social que se encuentre vigente en esa fecha, a fin de actualizarlo e incorporarlo en los lineamientos generales del programa de gobierno inscrito en su calidad de candidatos.
- i.** Que es función de los Municipios, de acuerdo con el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, en su numeral 3, adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos renovables que hayan sido discutidos y aprobados en el nivel regional, conforme a las normas de planificación que trata la ley en mención.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Adóptese el siguiente Plan de Inversión de mediano y corto plazo para el Municipio de Potosí, con el objeto de dar cumplimiento al Programa de Gobierno según los objetivos, metas y estrategias de inversión planteados.

ARTICULO SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo que aquí se establece es la guía navegación de la presente Administración Municipal en el cumplimiento de su Programa de Gobierno y servirá de instrumento y soporte para la obtención de los convenios, aportes y cofinanciaciones de las Entidades nacionales, regionales, departamentales y provinciales; acompañando de esta forma el progreso y bienestar ciudadano.

ARTICULO TERCERO.- El Plan de desarrollo Municipal presenta los objetivos, las metas, las estrategias y prioridades de acción Municipal a mediano y corto plazo de la política económica, social, de obras públicas y ambiental que serán adoptadas por la presente administración.

ARTICULO CUARTO.- De conformidad con los análisis realizados y las soluciones priorizadas, el Municipio de Potosí buscará el mejoramiento de calidad de vida de sus ciudadanos a través del presente Plan de Desarrollo.

PARÁGRAFO.- Para la cuantificación de los recursos en el Plan de Inversiones, vigencia 2004 a 2007, se elaboró el análisis financiero del Municipio de Potosí así como las proyecciones financiera a fin de estudiar en detalle las posibles formas de financiación

de los proyectos a ejecutar en la presente Administración Municipal. El análisis financiero y las respectivas proyecciones se anexan como documento de control en el seguimiento de las finanzas al Plan de Desarrollo Municipal.

DISPOSICIONES Y VARIOS

ARTICULO QUINTO.- Los presupuestos de Ingresos y Gastos Municipales de las respectivas vigencias de que trata el presente Plan de Desarrollo, se elaborarán y ejecutarán con estricto cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- El Alcalde Municipal se compromete a efectuar las debidas apropiaciones presupuestales acorde a la vigencia que comprende los años 2004, 2005, 2006 y 2007 a fin de cumplir los costos estimados en el Plan de Inversiones aquí establecidos.

ARTICULO SÉPTIMO.- Para el seguimiento del presente Plan de Desarrollo el Alcalde Municipal presentará informe anual de la ejecución del mismo al Concejo Municipal de Potosí.

ARTICULO OCTAVO.- Con base en el presente Plan de Desarrollo y para efectiva ejecución el Municipio de Potosí, tendrá en cuenta los planes de acción que, con coordinación de la oficina de Planeación Municipal, presente en las diferentes instancias sectoriales y que sean aprobadas pro el Concejo de Gobierno Municipal. En el caso de los sectores financiados con transferencias Nacionales, especialmente educación y salud estos planes deberán ajustarse a las normas legales establecidas para dichas transferencias.

ARTICULO NOVENO.- Si durante la vigencia del presente Plan de Desarrollo se establecen nuevos planes en las entidades a nivel más amplio o disposiciones que deben tenerse en cuenta sobre el particular, el Alcalde podrá presentar para la aprobación del Concejo, ajustes a su Plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquellos.

ARTICULO DECIMO.- Sin contravención de la Constitución y la Ley durante la vigencia del presente plan, por conveniencias de desarrollo Municipal, el Alcalde podrá presentar para aprobación del Concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- A este Plan de Desarrollo se anexarán el Plan de Gobierno, los planes: educativo, de salud, agropecuario, ambiental y el Plan de Vida del Resguardo de Mueses.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Potosí – Nariño a los treinta (30) días del mes mayo de dos mil cuatro (2004).

SEGUNDO ARNULFO CHAMORRO
Presidente

CLARA ELINA RAMIREZ
Secretaría

CONSTANCIA

Los suscritos Presidente y Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Potosí dan constancia que hizo el estudio y se adelantaron los correspondientes debates sobre el contenido del documento PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2004 - 2007, presentado a consideración de esta Corporación por el Ejecutivo Municipal el día 19 de mayo del presente año.

Este documento forma parte integral del Acuerdo No.013 de mayo 30 de 2004 y esta compuesto por ciento noventa y cuatro folios distribuidos de la siguiente manera:

- Presentación
- Consideraciones metodológicas
- Capítulo I - Componente General o Estratégico del Plan
- Capítulo II - Plan de Inversiones de Mediano y Corto Plazo
- Anexo 1 - Informe de Gestión
- Anexo 2 - Participación Comunitaria
- Anexo 3 - Caracterización del Municipio
- Mapas

En constancia se firma en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Potosí - Nariño a los treinta (30) días del mes mayo de dos mil cuatro (2004).

SEGUNDO ARNULFO CHAMORRO
Presidente

CLARA ELINA RAMIREZ
Secretaría